
	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código:
	<b>Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales</b>	Versión:

<b>CONTRATANTE</b>	<b>DEFENSORIA DEL PUEBLO</b>	<b>NIT</b>	<b>800.186.061-1</b>
<b>Ordenador del Gasto</b>	<b>JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA</b>		
<b>Cargo</b>	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

<b>CONTRATISTA</b>	<b>SERGIO ANDRES CESPEDES MORA</b>
<b>Identificación</b>	<b>C.C. 1.075.222.278</b>

<b>Contrato No.</b>	<b>CD-DP-4241-2025</b>		
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
<b>Dependencia</b>	<b>DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA</b>		
<b>Regional</b>	<b>HUILA</b>		
<b>Supervisor del Contrato</b>	<b>NORMA CONSTANZA GARCIA MONTENEGRO</b>		
<b>Valor</b>	<b>\$50.110.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR</b>		
<b>Honorarios Mensuales</b>	<b>\$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Desde el 1° de octubre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026</b>		
<b>Lugar de Ejecución</b>	<b>MUNICIPAL DE NEIVA</b>		
<b>Programa a ejecutar</b>	<b>PENAL GENERAL</b>		
<b>Disp. Presupuestal</b>	<b>SIIF No. 139325</b>	<b>Fecha</b>	<b>04-07-2025</b>
<b>APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS</b>	Enero a Julio 2026 Radicado: 2-2025-051431 del 26 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-4241-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **SERGIO ANDRES CESPEDES MORA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-4241-2025, con sustento en las siguientes razones: (...) **SERGIO ANDRÉS CÉSPEDES MORA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.075.222.278 de Neiva, en mi calidad de contratista del Sistema Nacional de Defensoría Pública, de forma respetuosa solicito dar inicio al trámite de la cesión del contrato CD-DP-4241-25 celebrado entre el suscrito y la Defensoría del Pueblo, en razón a que en la fecha, mediante resolución 124 la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva me designó, en propiedad, como Juez Quinto Penal del Circuito de esta ciudad, luego de haber superado todas y cada una de las etapas que integraban la convocatoria 27 para elegir jueces y magistrados promovida por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, como el suscrito tiene previsto tomar posesión de dicho cargo el próximo 11 de junio de 2026, agradezco a ustedes autorizar la cesión a partir de esa fecha, inclusive, de tal manera que mi vinculo contractual con esa entidad se extinga el 10 de junio de 2026(...).** **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **NORMA CONSTANZA GARCIA MONTENEGRO**, se indica:(...) **1. El contratista SERGIO ANDRES CESPEDES MORA, mediante comunicación de fecha 21 DE MAYO 2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP-4241-2025, con sustento en las siguientes razones: en razón a que en la fecha, la Sala Plena del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva me nombró, en propiedad, como Juez Quinto Penal del Circuito de esta ciudad, luego de haber superado todas y cada una de las etapas que integraban la**

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código:
	<b>Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales</b>	Versión:
		Vigente desde:


convocatoria 27 para elegir jueces y magistrados promovida por el Consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, como el suscrito tiene previsto tomar posesión de dicho cargo el próximo 11 de junio de 2026. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa PENAL GENERAL, en la categoría Municipal del municipio de Neiva, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-4241-2025. 3. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al(a la) señor(a), **JULIE FERNANDA TOVAR BOBADILLA identificada con cédula No. 26431728** quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (...). 4. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-4241-2025 sea efectiva a partir del 11 de JUNIO de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el día 10 de JUNIO de 2026. 5. Que el contratista **SERGIO ANDRES CESPEDES MORA** ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios de los meses de octubre a diciembre de 2025 y del mes de enero a abril de 2026 por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$35.077.000) M/CTE** y por ende queda pendiente la realización de un pago proporcional a favor del contratista cedente por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$6.681.333) M/CTE**, quedando un valor a ceder en el contrato de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.351.667) M/CTE** a favor del cesionario. 4.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-4241-2025		
<b>VALOR TOTAL DE CONTRATO</b>	<b>\$50.110.000</b>	
VALOR PAGADO	-	\$35.077.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO		\$6.681.333
VALOR A CEDER RP DE 2026	-	\$8.351.667
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$50.110.000</b>	<b>\$50.110.000</b>

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **JULIE FERNANDA TOVAR BOBADILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 26.431.728, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-4241-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **JULIE FERNANDA TOVAR BOBADILLA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-4241-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **SERGIO ANDRES CESPEDES MORA** y **JULIE FERNANDA TOVAR BOBADILLA**. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN:** **SERGIO ANDRES CESPEDES MORA**, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **JULIE FERNANDA TOVAR BOBADILLA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-4241-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 11 de junio de 2026, toda vez que el cedente preste sus servicios hasta el 10 de junio de 2026.

	<b>Proceso: Gestión Contractual</b>	Código:
	<b>Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales</b>	Versión:
		Vigente desde:

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO:** El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-4241-2025 es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.351.667) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-4241-2025, así: 1. Para el mes de junio de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE (\$5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

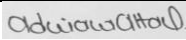

**CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA.** Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL.** Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

**CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA.** **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

**CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-4241-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda 
Aprobado por	Victoria de Jesús Maduro Goenaga 
Concepto y aval supervisión	Norma Garcia
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	